DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Mandos

Ile designado para el mando de la Agrupación de Montaña núm. V, al coronel de Infantería D. Felipe González García, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización-núm. 40.

Mattrid, 7 de febrero de 1947.

DÁVILA

He designado para el mando del Grupo Regulares de Infantería Arcila núm. 9, al coronel de Infantería don Antonio Galera Paniagua, con destino en el Servicio de Intervenciones.

Madrid, 7 de febrero de 1947.

DAYILA

He designado para el mando del Regimiento de Infantería Tetuán número 14, al coronel de Infantería don Félix Almansa Díaz, cesando en el de la Zona de Reclutámiento y Movilización núm. 19.

Madrid, 7 de febrero de 1947.

DAVILA

Distintivos

Por reunir las condiciones que determinan el Decreto de 28 de junio de Caludel. Distintivo sin barras.

1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 (Collección Legislativa núm. 279), se concede el derecho al uso del Distintivo de Profesorado, con las barras adicionales que se indivan, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, de los Centros que también se expresan:

Academia de Infanteria

Teniente coronei de Infanteria don José García Tejero Afiez. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. José Castellanos Conesa. Distintivo con una barra de oro y una

azul

Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Enrique Muslera González. Distintivo sin barras.

Comandante de Infantería D. Juan Requena Abadía. Distintivo sin barras Otro, D. Ricardo Visiers Aizpún.

Distintivo sin barras.

Otro, D. José Verdú Quintana. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Miguel García Jiménez. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Joaquín Rodríguez Llanos. Distintivo con una barra de oro y una azul.

He designado para el mando del Distintivo con una barra de oro y una egimiento de Infantería Tetuán nú- azul

Otro, D. Alfredo Velasco Vitini. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Leonardo Morales Roncero. Distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Jesús Plaza Mira. Distintivo con una barra de oro y una azul. Otro, D. Antonio Villar Gil de Al-

bornoz. Distintivo con una barra de oro y una azul. Otro, D. Adolfo Ruiz de Conejo

Capitán de Infanteria D. José Valentín Gamazo Fernández de la Hoz Distintivo sin barras.

Otro, D. Francisco Dueñas Gavilán. Distintivo sin barras.

Academia Militar de Suboficiales

Teniente coronel de Infanteria don Julián Castresana Montero. Distinti-

vo con una barra de oro y dos azules. Comandante de Infantería D. Juan Nieva Gallardo. Distintivo sin barras. Otro, D. Eladio Montalvo Isturiz. Distintivo sin barras.

Otro, D. Eugenio Juncá Casadevall. Distintivo sin barras.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en el articulo 13 del Reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), causa baja en el Ejército por demente, el comandante de Infantería con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35, don Benedicto Yanci Tellechea, sin perjuicio de los derechos que le paedan corresponder con arreglo a la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. número 5-de 1945), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DAVILA

Según comunica el Capitán General de la 5.º Región Militar ha fallecido el día 24 de enero de 1947, en Zaragoza, el comandante de Infantería de

García Mayor, que se encentraba en situación de disponible forzoso en dicha Región Militar.

Madrid, 6 de febrero de 1947-

DAVILA

Por haber sido eliminado de su ingreso en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento el teniente de complemento de Infanteria, con Luis Bravo Sánchez, perteneciente al reemplazo de 1938, con destino en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. número 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con sa actual empleo y antigüedau.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo al artículo 170 del Reglamento para el régimen interior de la misma, el Caballero oficial cadetc, teniente de complemento de Infantería, procedente de Milicias, don Manuel Pérez Pérez, perteneciente al reemplazo de 1927, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 250), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con el empleo de alférez, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.º de la Orden de 31 de julio de 1945 (D. O. núm, 172). Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento el Caballero oficial cadete, teniente de complemento de Infanteria, don Francisco Martínez Robles, perteneciente al reemplazo de 1936, en cum plimiento a cuanto determina el párrafo tercero de la Orden de 6 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 255), y como comprendido en el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda-licenciado por encontrarse en está situa-

güedad.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DAVILA

Causan baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisiosales y de Complemento, en cumplimiento a cuanto determina el párrafo tercero de la Orden de 6 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 255), los Caballeros ofi-ciales cadetos que a continuación se relacionan, continuando en la situación que se les señaló con arreglo a la Orden comunicada de 10 de octubre de 1941 y en las Regiones Militares que se expresan.

Teniente de complemento de Infan-teria D. Manuel Ocampo Pastor, en la 1.ª Región Militar (plaza de Ma-

drid)

Otro, D. Ignacio Llonch Ferro, en

Marruccos (plaza de Ceuta).
Otro, D. Joaquín Lacruz Martín, en la 6.ª Región Militar (plaza de Vito-

Otro, D. Ricardo Gálvez Requena, en la 2.ª Región Militar (plaza de Jaén).

Teniente provisional D. César Co-tada Maté, en la 1.ª Región Militar tplaza de Madrid).

Madrid, 6°de fébrero de 1947.

DAVILA

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo al artículo 167 del Reglamento para el Regimen Interior de la misma, el Caballero oficial cadete teniente provisional de Infante-ria, D. Angel Pesquera Vázquez, perteneciente al reemplazo de 1940, y conforme a lo que determina el articulo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el remplazo a que pertenece, pasando a formar parte de la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad. Madrid, 4 de febrero de 1947.

DAVILA

Causa baja definitiva a voluntad propia en la Academia Especial de Transformación de Ofic ales Provisio-nales y de Complemento, el Caballero Oficial cadete alférez de complement to de Infanteria, D. José Vicente Montes, perteneciente al recouplazo de ción el reemplazo a que pertenece, 1928, y conforme a lo que determina continuando en la Escala de comple- el articulo 14 de la Orden de 1 de 1928, y conforme a lo que determina

la Escala complementaria D. Victor mento con su actual empleo y anti- septiembre de 1943 (D. O. núm. 256) queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece continuando en la Escala de complemento cen su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

Same

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), causa baja en el Ejército por demencia el brigada de Infantería en situación de disponible forzoso en la plaza de Málaga, 9.ª Región Militar, D. José González Sampedro, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder con arregio a la Ley de 30 de dicientbre de 1944 (D. O. núm. 5), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican:

Capitán de Infantería D. Manuel Gabaldón Velasco, del Grupo de Re-gulares Indígenas de Infantería Al-

hucemas núm. 5. Otro, D. José Recolta Gil, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La

Teniente de Infantería D. Juan Calderón Sánchez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infanteria Al-

hucemas núm. 5. Otro, D. Fausto García Sancho, del mismo Grupo.

Otro, D. Juan García Dominguez, del mismo Grupo: •

Otro, D. Manuel Pulido Escalona, del mismo Grupo.

Otro, D. Rafael Santos García, del mismo Grupo.

Otro, D. Alfonso Pueo Almonacid,

del mismo Grupo. Otro, D. Francisco Balón Martínez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. Manuel del Castillo Cos-Gayon, del mismo Grupo.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DAYILA

Come comprendidos en el apartado b) del artículo primero del Decreio de 31 de enero de 1945 (Diario Oficial núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su em-pleo, a partir de las fechas que se indican, a los cficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se mencionan; debien o cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas o a La Legión antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arregio a lo prevenido en el segundo parrafo de aquel apartado.

A partir de 1 de enero de 1947

· Capitán de Infanteria D. José Recolta Gil, del Tercio Don Jaan de Austria 3.º de La Legión.

A partir de 1 de febrero de 1947

Capitán de Infanteria D. José Luis Berges D'ez, del Grupo de Regulares Indigenas e Infanteria de Melilla número 2,

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÂVILA

Como comprendidos en el apartado c) del artículo primero del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y con arregio a lo dispuesto en las isntrucciones dictadas para su aplicación, se concede al capitán de Infantería D. Martín Acosta García y al alférez efectivo, teniente de complemen. to, de la misma Arma, D. Cristóbal Lopez Molina, destinados en el Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta número 3, el incremento del 10 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de 1 de abril de 1945 y 1 de noviembre de 1946, respectivamente, en la pen-sión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que les fué otorgada por Ordenes de 8 de septiembre y 18 de agosto de 1945 (DD. OO. números 205 y 188), conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dichas Ordenes, hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indigenas antes de cumplir diez sños de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado. Madrid, 5 de febrero de 1047.

DAVILA

Como comprendido en el apartado a) del artículo primero del Decreto de antigüedad de 1 de enero de 1947.

31 de enero de 1945 (D O. mim. 73) se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al sargento de Infanteria De Antonio Morales García, del Grupo de Regulares Indígenas de Infanteria de Xauen num. 6.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

Dávila

Ascensos

Con arreglo a las normas establecidas y por haber ascendido el últi-mo de la primera promoción de la Academia Especial de Transformación de Infantería, se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 4 de mayo de 1945, al teniente de complemento de Infantería, Caballero mutilado permanente, D. Luis del Prado y García del Prado, sin que este ascenso modifique los devengos que por habérsele concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados disfruta actualmente, y quedando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo le corresponde.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DAVILA

Per hallarse comprendides en la Orden de 4 de enero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 11) los cabos primeros (sargentos no efectivos) que se ex-presan a continuación, quedan promovidos a sargentos efectivos en las condiciones que determina dicha disposición, con la antigüedad que a cada uno se le señala, continuando en los Cuerpos y Centros que pres-tan sus servicios.

Cabo primero D. Tomás Lavandeira Varela, del Regimiento Zaragoza número 12, con antigüedad de 29 de mayo de 1943.

Otro, D. José Anón Rama, del Regimiento Zaragoza núm. 12, con antigüedad de 13 de octubre de 1945.

Otro, D. Pedro Guerra Prieto, de la Comisión Inspectora Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de Tarragona, con antigüe:lad de 12 de mavo de 1946.

Otro, D. Jacinto Mellado Manza-no, de la Comisión Inspectora Pro-vincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de Logroño, con antigüedad de 12 de septiembre de 1946.

Otro, D. Pedro Collado Marco, del Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII, con antigüedad de 1 de octubre de 1946.

Otro, D. Amador López Ruiz, del Regimiento Simancas num, 4, con

Otro, D., Benigno, Cid Chillón, del Regimiento Vizcaya núm. 21, con antigüedad de 1 de enero de 1947. Madrid, 6 de febrero de 1947.

DAVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. I., núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Teniente de Infanteria D. Teribio Ramos Bellido, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, con doña Maria del Carmen Oliver Flor de Lis.

Teniente de complemento de Infanteria_D. Francisco Serrano Palacios, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Navarra nú-mero I, con doña Maria de los An-geles Pardo Caturla.

Otro, D. Pedro Cerdá Pujadas, con destino en el Regimiento de lafanteria Palma núm. 47, con doña María Adrover Adrover.

Otro, D. Oscar Menéndez Fernández-Carbajal, con destino en el Regimiento de Infantería Simancas número 4, con doña Concepción García Aspiroz.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DAVILA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artieulo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), causa baja en el Grupo de Fuerzas Regufares, Indigenas de Infanteria Ceuta número 3, el sargento perteneciente al mismo D. José Lacalle Zapatel, quedando en la situación de disponible foroso en la 1.ª Región Militar y residencia en Ciudad Real. Madrid, 6 de febrero de 1047.

DAVILA

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento de Infanterla en situación de disponible, voluntario en la plaza de Huelva don Juan Castillo Moreno, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el sargento de complemento de la Instrucción Premilitar Superior, aspirante a oficial de complemento, don José García Martínez-Carande, en súplica de rectificación de sus apellidos en el sentido de que se haga constar como primero el de García de Enterría, y segundo el de Mar-tínez-Carande, y comprobado docu-mentalmente el derecho que le asiste, se dispone de conformidad con la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre de D. José García de Enterría y Martinez-Carande, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes a la documentación militar del interesado.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DAVILA

Nombramientos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden circular de 16 de junio de 1942 (D. O. número 139), son nombrados cabos primeros, como comprendidos en el apartado a) de dicha Orden, los sargentos no efectivos que se relacionan, a los que una vez efectuado el Curso de Transformación que determina el artículo 16 de la misma y lo terminen con aprovechamiento se les confirmară en el citado empleo de cabo primero, con la antigüedad de 1 de abril de 1939.

Entre tanto no les corresponda el empleo de sarganto efectivo continuarán percibiendo los mismos devengos que en la actualidad y escentando

las mismas insignias.

Don José Alarcón Segura, del Regimiento de Infantería Jaén núme-

Don Diego Blanco Medina, del Regimiento de Infantería Pavía núme-

Don Narciso Bueno Martin, dispo nible forzoso en la 1.4 Región Mili-

Don Indalecio Cantero Salgado, del Grupo de Regulares Tetuán nú-

Don José Cascajares Yudego, del Regimiento de Infanteria Pavía nú-

Don Francisco Castellanos Sánchez, disponible forzoso en la 2.5 Región Militar.

Don Rafael Cruces Pozo, disponi-

ble forzoso en la 2.3 Región Militar. Don Plácido Fernández de la Mata, del Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Don Antonio Gallego Pacheco, del Regimiento de Infanteria Mallorea

número 13. Dou Serafin Garcia Fernández, del

Batallón Disciplinario.

Don Enrique Garrobo Mistal, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.

Don Juan López Doblas, disponible forzoso en la 2.º Región Militar. Don Francisco Mariscal Cruz, del Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.

Don Antonio Martin Martin, disponible forzoso en la 1.3 Región Mi-

litar.

Don Antonio Martin Martin, del Grupo de Regulares Arcila núm, 9. Don Alvaro Miñera González, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Don Juan Romero Soriano, del Grupo de Regulares Arcila núm. 9.

Don Manuel Ros Rivera, del Grupo de Regulares Rif núm. 8.

Don Placido Sebastian Miguel, del Grupo de Regulares Rif núm. 8.

Don Jesus Soto Lunces, del Regimiento de Infantería Mérida núm, 44. Don Eduardo Terrazas Chasco, del Regimiento de Infantería Flandes

Don Fermin Torres Ruiz, del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7.

Don Florián Vega Martínez, del Regimiento de Infanteria Zamora

Don Jesús Velázquez Cruz, del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona núm, VIII.

Don. Angel Villar García, del Grupo de Regulares Xauen núm. 6. Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

ARTILLERIA'.

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar, con-residencia en la Linea de la Concopción (Cáliz), el sargento de Artillería, con destino en el Regimien-to del Arma núm. 1, D. Francisco Membrillo Olmos, en las condiciones que determina el apartado b) del articulo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. min. 4), en armonia con el articulo 20 del Reglamento de Suboliciales. Mudrid, 6 de febrero de 1947.

DAYILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de febrero de 1946 el maestro ajustador de la 2.ª Sección del Cuerpo Auxiliar Subaltemo del Ejército D. Cristóbal Capo Perelló, con destino en el Regimiento de Ar-tillería núm. 5, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa prota regiamentaria.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

Dáyila

Ascensos

Por hallarse comprendido en el párrafo primero del apartado b), del artículo 18 de la Orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), y con arregio a lo dispuesto por Orden de 4 de enero último (Diario OFICIAL mim. 11), se asciende al empleo de sargento efectivo de Artilleria y con antigüedad de l'do diciembre de 1946 al cabo primero del Arma Leoneio Diez Leva, actualmenta destinado en el Regimiento e Artillería múm, 63.

Madriel, 6 de febrero de 1917.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. I., núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con dona Julia Oliet Gil, al capitan de Infantería, Caballero mutilado per-manente B), D. Gorgonio Tobar Pardo, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Huesca.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DAVILA

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Paula Fuentes Herrero, al teniente de Infanteria, Caballero mu-tilado permanente B), D. Juan Poblador Yaner, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Alicante. Madrid, 5 de febrero de 1947.

DAVILA

Bajas

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Santa Cruz de Tenérife, el sargento de Infanteria, Caballero mutilado permanente, don Marcos Gil del Val, quedando en su anterior situación en dicho benemérito Cuerpo.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 294), para cubrir dos vacantes de oficial de Oficials Militares de la Escala activa, existentes en la Fábrica Nacional de Trubia, sa designa a los tenientes de d'cho Cuerpo y Escala que se expresan a continua-

Teninete de Oficinas Militares de i Santos Casado Sánchez, con destino de plantilla eventual suplementaria en la Dirección General de Industria y Ma

Teniente de Oficinas Militares don Enrique Llamas Horas, de la Caja de Recluta núm. 47.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DAVILA .

Disponibles

Pasa a situación de disponible veluntario en armonia con el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (Dramo) OFICIAL núm. 4) el teniente de Ofi-chas Militares. D. Antonio Sánchez García. en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, el cual fija su residencia en Avila.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DAVILA

· Matrimonios

Con arregio a las disposiciones de la Queda sin efecto el destino adjuli-Ley de 23 de invio de 1941 (C. L. nu-mero 141) y de la Orden de 11 de ce-le la Escala complementaria, don tubre de 1941 (C. L. ndm, 238), sel Francisco Jiménez López, a la Co-l Reglamento aprobado por Orden mi-

concede licencia para contraer matrimonio con doña Maria de la Asunción de Nicolás Rodríguez al teniente de Oficinas Militares D. Marcelino Beltrán Jiménez, cen destino en el Gobierno Militar de Soria.

.Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

Concursos

Se anuncia por segunda vez concurso para cubrir dos vacantes de avudantes de Oficinas Militares existentes en la Dirección General de Industria y Material.

Los peticionarios deberán remitir sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Persosal), dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo adelantar sus peticiones por télégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 6 de febrero de 1947

· Dávila

Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo en Casarabonela (Málaga), a partir del día 14 de enero próximo pa sado, con arregio a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1039 (D. O. núm. 4) y a las instruc-ciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (Co-lección Legislativa núm. 101), el ayudaste de Oficinas Militares D. Francisco del Río Ponce, con destino en el Gobierno Militar de Granada. Madrid; 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

Escala complementaria. — Destinos

Para cubrir la vacante de oficial de Oficinas Militares de la Escala complemercaria, existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, anunciada por concurso, según Orden de 3 de enero de 1947 (D. O. núm. 4), se destina al teniente de Oficinas Militares de diche Guerpo y Escala D. Rafa'el Alfonso de Villagomez y Torres, con destino en el Hospital Militar de Larache.

Madrid, 5 de fobrero de 1947.

DAVILA

mandancia de Fortificaciones y Obras de la 7,º Región Militar, según Orden de 24 de enero último (D. O. número 22) y en su defecto se destina al de igual empleo y Escala D. Pauline García Villalva, del Parque ce Artilleria de Valladolid, a quien corresponde por derecho preferente, art culo 18 de la Orden do 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), surtiendo efectos administrativos esta Orden en la revista del mes actual. Madrii, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA -

VARIAS ARMAS.

Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Guardia Colonial de les Territories Españoles del Golfo de Guinea, aprobado per Decreto de 2 de julio de 1946 (Boletia Oficial del Estado min. 209), se concede autorización a los lefes y oficiales que seguidamente se relucionan para usar sobre el uniforme el Distintivo de dicha Guardia Colonial, con les barras adicionales que se indican.

Teniente coronel de Artilleria D. Remán Morales Fernández, de la Escuela Politécnica del Ejército. Distintivo

con tres barras ozules.

Comunicate de Artilleria D. Franeisco Díaz Ramírez, destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización. número 50. Distintivo con dos barras

Comandante de Intervención Militar D. Félix Aguilar de Mera, destinado en los Servicios de Intervención Militar de Bilbao. Distintive con tres barras azules.

Comandante de Infanteria D. Antonio Aguilar de Mera, destinado en el Pa-tronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército. Distintivo cen una barra azul.

Capitán de la Guardia C'vil D. Alberto Sánchez Recarte, destinado en la 300 Comandancia, Distintivo con una barra de ore.

Capitán de la Guardia Civil don Jesús Ferrero Matos, destinado en la 203 Comandancia. Distintivo con tres barras azules.

Capitán de la Guardia Civil D. Ju-lián Domínguez San Miguel, destinado en la 241 Comandancia. Distintivo con dos barres azules.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DAVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el

Ejército y Cuerpo Armado que a con- setas. tinuación se relaciona:

Brigada de Caballería, destinado en el Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15, D. Antonio Gálvez González, herido por accidente en acto de servicio el día 17 de diciembre de 1945. Debe percibir la pensión de 990 pesetas y la indemnización de 600 pe-

Sargento de Infantería, destinado en el Regimiento Isabel la Católica número 29, D. Santiago Fernández Dosil, herido en acto de servicio el día 14 de mayo de 1944. Debe percibir la pensión de 7.950 pesetas y la indemni. zación de 400 pesetas. zación de 675 pesetas.

Cabo primero de la Guardia Civil, destinado en la 106 Comandancia, Jacinto Muñoz Velasco, herido en acto de servicio el día 30 de marzo de 1946. Debe percibir la pensión de 141 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Caballero mutilado, adscrito a la Gomisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Toledo, D. Dionisio Avila Otero, herido por accidente en acto de servicio el día 14 de marzo de 1944. Debe percibir la pensión de 222 pesetas v la indemnización de 300 pesetas.

Caballero mutilado, adscrito a la Terminado en la Escuela de Auto-Comisión Inspectora Provincial de movilismo del Ejército el «Décimo cur-Mutilados de Guerra por la Patria, de Palencia, D. Jaime Barba García, herido por accidente en acto de servicio el día 11 de junio de 1944. Debe percibir la pensión de 936 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Caballero mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Santander, D. Marcos Ruiz Martinez, herido por accidente en acto de servicio el día 29 de febrero de 1940. Debe percibir la pensión de 4.410 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Caballero mutilado, adscrite a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Albacete, D. Domingo Ruiz Lorente, herido por accidente en acto de servicio el día 22 de enero de 1943. Debe percibir la pensión de 672 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Caballero mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Salamanca, D. Ubaldo Sánchez Sánchez, herido en acto de servicio el dla 25 de octubre de 1944. Debe percibir la pensión de 1.185 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Caballero mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora Comarçal de Mutilados de Guerra por la Patria, de Padrón, D. Aníbal Moares Castro,

nisterial de 11 de marzo de 1941 herido por accidente en acto de servi-(D. O. núm. 59), se concede la Medida de Sufrimientos por la Patria, Debe percibir la pensión de 642 pecon cinta amarilla, al personal del setas y la indemnización de 400 pe

> Soldado de Infanteria, perteneciente a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado v Generalisimo de los Ejércitos, Antolin García Contreras, herido por accidente en acto de servicio el día 6 de septiembre de 1945. Debe percibir la pensión de 279 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

> Soldado de Artillería, licenciado, Juan Valenciano Quintero, herido por accidente en acto de servicio el día 7 de mayo de 1945. Debe percibir la pensión de 354 pesetas y la indemni-

Madrid, 29 de enero de 1947.

DAVILA

Dirección General de Transportes

INSTRUCTORES AUTOMO-VILISTAS

Títulos

son para la formación de suboficiales instructores automovilistas, convocado por Orden de 24 de agosto de 1946 (D. O. núm. 192), se concede el título de instructor automovilista en las condiciones que en dicha disposición se señalan a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Infanteria

Sargento D. Angel Montanés Gon- Muradás. zález.

Sargento D. Antonio López Nuño. Sargento D. Antonio Monje Cer-

Sargento D. Antonio Moreno Lo-

Sargento D. Aureliano Martín Hernández.

Sargento D. Baudelio Diez Moro.

Sargento D. Camilo Rodríguez Váz-

Sargento D. Casimiro Novoa Fernández.

Sargento D. Emilio Vázquez Castro. Sargento D. Eugenio Silva Plaza. Sargento D. Feliciano Pérez Fernán-

Sargento D. Frascisco Siles Arias. Sargento D. Gerardo Alvarez Mar-

Sargento D. Ignacio Blasco Gracia. Sargento D. Jaime Vallespinosa Solanellas.

Sargento D. Joaquín Martinez Ayete, l

Sargento D. Joaquín Muñoz Sán-

Sargento D. José Gómez Tamayo. Sargento D. José Gónzález Canal. Sargento D. José Navas Alaminos. Sargento D. José Ramiro Vasildo. Sargento D. Lorenzo Fernández Fernández.

Sargento D. Manuel Cachafeiro Pi-

Sargento D. Manuel Oliva García. Sargento D. Manuel Salcedo Robles.

Sargento D. Miguel García Gonzá-

Sargento D. Pablo Fernández Mo-

Sargento D. Paulino Salvador González.

Sargento D. Porfidio Rodríguez Fernández.

Sargento D. Ramón Alvarez Ga-

Sargento D. Ramón Mariño Mar-

Sargento D. Sebastián Trevejo Ri-

Sargento D. Serafín Varela Igle-Sargento D. Simón Arias Romero.

Caballeria

Sargento D. Amador Martínez Gu-

Sargento D. Lucas Vilumbrales Sáez.

Artilleria .

Sargento D. Afrodisio Diez Bar-

Sargento D. Domingo San José González.

Sargento D. Enrique Bernabé Flo-

Sargento D. Francisco Cortés Baeza. Sargento D. Jenáro Badás Gonzá-

Sargento D. Gumersindo Vázquez

Sargento D. Jesús Cazorro Sanz.
Sargento D. José Braojos Viedma
Sargento D. José Pérez Pérez.
Sargento D. Juan Heredia Mateos.
Sargento D. Julio Crespo Yáñez.
Sargento D. Julio Fontán Casal.
Sargento D. Manuel Vallecillos

Bargas. Sargento D. Mariano Juan Torres.

Sargento D. Maximino Fandiño Gómez.

Sargento D. Perfecto Sangiao Mosquera.

Ingenieros

Sargento D. Adoffo García García. Sargento D. Antolin Chaves Bar-

Sargento D. Antonio Montes Sán-

Sargento D. Antonio Oliver Tovar.

Sargento D. Eugenio García Jara. Sargento D. Felipe Martín García.

Sargento D. Fernando Santiago Lozano.

Sargento D. Florencio Sánchez Pa-

Sargento D. Isidoro Martin Mora-

Sargento D. Jesús Coca Hierro. Sargento D. José Armesto Blanco. Sargento D. José María Ruiz de Molina.

Sargento D. José Vaquero Fernán-

Sargento D. Manuel Sánchez Rodrí-

Sargento D. Tomás Antón Heredero.

Intendencia

Sargento D. Miguel Losada de la Fuente.

Sargento D. Pergentino Roa Gainzarain.

Sargento D. Plácido Montiel Cruz. Sargento D. Ramón Sancho Nica-

Sargento D. Tomás Monreal Hernández.

Sanidad.

Sargente D. Anastasio Barriuso Sargento D. Matias Martinez Martinez.

Sargento D', Silvino Alvarez Cantera:

Oficinas Militares

Ayudante D. Antonio Beltrán Valla dares. .

Automovilismo

Cabo primero José Rami Marco. Cabo primero Manuel García La-

ciño. Cabo primero Manuel Martínez Montaña.

Cabo primero Modesto Fernández López.

Parque Móvil Ministerios

Sargento D. José Guirao Pelegrín, Sargento D. José Vázquez Gonzá-Sez.

Sargento D. Julio Blanco Landa.

Policia Armada

Cabo D. Antonio Doncel Carrasco. Cabo D. Benjamín Sánchez Gómez.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

la Real Sociedad Hipica Española de 2 de mayo de 1928. Cursó la do-fanteria San Marcial núm. 7. Club de Campo que interesa se auto- cumentación el Batallón de Transmi-

rice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el concurso Completo de Equitación que ha de tener lugar en Madrid durante los día 27, 28 y 29 del próximo mes de marzo, he resuelto acceder a lo solicitado y autorizar a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo descen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario en este concurso se designa al teniente coronel de Caballeria D. Eulogio Usatorre Ledo, con destino en la Eseuela ce Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 7 de febrero de 1947.

DAVILA

Censeje Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS Orden de San Hermenegildo

acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conreder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le scñala.

CRUCES

Infanteria

Teniente coronel activo, D. Antonio Casar Olavarrieta, con anticüedad de 3 de octubre de 1929. Cursó la documentación el Gubierno Militar de Pontevedra.

Ingenieros do Armamento y Cons-.trucción

Ayudante, activo, D. Andres Ferpánicz Fernández, con antiguedad de 21 de febrero de 1935. Cursó la documentación el Ministerio del Ejér-

Auxiliar segunda, activo, D. Fran-Visto el escrito del Presidente de cisco Ventura Triola, con antigüedad

siones del Cuerpo de Ejército Marroqui.

Auxiliar segunda, activo, D. Rafael Quetglas Quetglas, con untigüedad de 1 de noviembre ce 1929. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESE-TAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 2.400 PESETAS ANUALÈS DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADE-LANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. 161), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCI-BIEMS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DE COBRO DE ESTA NUEVA CON-CESION

Estado Mayor General

General de Brigada, reserva, fa-llecido, Exemo Sr. D. León del Real Bienert, con antigüedad de 22 de agosto de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército. Esta pensión deberán percibirta sus herederos legitimos desde 1 de diciembre de 1941 hasta el 1 de mayo de 1944, fecha del fallecimiento del causante y abonable por la Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta.

Infanteria

Teniente coronel, activo. D. Antonio Casar Olavarrieta, con antigüe-dad ce 27 de enero de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1541. Cursó Su Excelencia el Jefe del Estado tir de 1 de diciembre de 1541. Cursó y Generalísimo de los Ejércitos, de la documentación el Gobierno Militar de Pontevelra.

Teniente coronel, activo, D. Ildefonso Pacheco Quintanilla, con antigüedad de 20 de septiembre de 1942, a partir de 1 de octubre de 1942. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Teniente coronel, activo, D. Luis Alzpuru y Martin-Pinillos, con anti-güedad de 16 de diciembre de 1946, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la decumentación la Subinspección de la 6.ª Región Militar.

Teniente coronel, activo, D. Argimiro Imaz Echevarri, con antigüedad de 25 de diciembre de 1946, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Subinspección de la 4.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Abdon Izguierdo Tomico, con antigüedad de 18 de agosto de 1946, a partir de 1 de septiembre de 1946, Curso la documentación la Zona de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 3.

Comandante, activo, D. Valentín Pascual Guijano, con antiguedad de 28 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cuisó la documentación el Regimiento de In-

Capitán, activo, D. Amadeo Cani-

llada Tabert, con antigüedad de 18 de agosto de 1946, a partir de 1 de septiembre de 1946. Cursó la documentación el Grupo Regulares de Infanteria Aihucemas núm. 5.

Irimia, con antigüedad de 14 de diciembre de 1946, a partir de 1 de tir de 1 de septiembre de 1944. Curenero de 1947. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 58.

Capitán, activo, D. Benigno Martín de la S'erra y Sánchez Nieto, con antigüeda: de 20 de diciembre de 1946, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Regimiento, de Carros de Combate Alcazar de Tole o núm. 61.

Caballeria

Teniente coronel, activo, D. Federico Martínez y de Sola, con antigüedad de 1 de septiembre de 1946, a partir de 1 👍 septiembre de 1946. Cursó la decumentación el Regimiento Cazádores de Santiago, 1.º de Caballeria.

Capitán, activo, D. Florentino Istúriz Larrumbe, con antigüedad de 31 de diciembre de 1946, a partir de 1 ce enero de 1947. Cursó la documenteción la Zona de Re-intamiento y Movilización núm. 33.

Artitleria

Temeste coronel, activo, D. Juan Garela Moreno, con antiguedad de 30 da octabre de 1946, a partir de 1 de 11 viembre - c 1946, Cursó da documentación el Regimiento de Artilleria mim. 16.

Comandante, activo, D. Alfonso Valle de la ligles'a, con antigüedad de 18 de agosto de 1946, a partir de l de septiembre de 1946. Cursó la documentación el Regimiento de Artilleria núm, 49. Cnerpo de Ejercito Marioqu'.

Coman ante, activa. D. German Pérez IEez, con antigüedad de 21 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diclembre de 1946. Cursa la documentaeron la Subinspección de la 7.ª Región M litar.

Communicante, active, D. Indalecio Zaforas Román, con antigüedad de 27 de neviembre (e 1946, a partir de 1 de diciembre de 1945. Cursó la documentación da Subirispección de la 1.ª

Región Militar.

Capitán provisional, activo, don Juan Martín Coello, con antigüeda: du.S de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación Paranes y Talleres de Antomovilismo.

Ingenieras de Armamento y Coustrucción

Comandante, activo, D. Miguel Fajardo Martel, con autigüedad de 18 merón, con antigüedad de 1 de agosto cumentación la Región Aérea Central.

de octubre de 1946, a partir de 1 de de 1946, a partir de 1 de agosto de noviembre de 1946. Cursó la docu- 1946. Cursó la documentación la Dimentación la Fábrica Nacional de Pól- rección General de Mutilados. voras y Explosivos de Granada.

Maestro Taller I., activo, D. Ma-Capitán, activo. D. Amadeo Díaz quel Fernáncez Puerto, con antigüedad de 22 de agosto de 1944, a parsó la documentación la Subinspección Mov. Serv. ce la 2.º Región Militar. Ayudante, activo, D. Andrés Fernández Fernández, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Ejér-

Auxiliar 2.ª, activo, D. Francisco Ventura Triola, con antigüe ad de 1 de julio de 1938; a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Batallón de Transmisiones

fel Caerpo de Ejército Marroquí. -Auxiliar 2.º. activo, D. Rafael Quetglas Quetglas, con autigüedad de 1 de julio de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Gursó la documentarión la Comandancia de Fortificación y Obras de Balcares.

Guardia Civil

Capifán, activo, D. Victorino Quinoues Fernández, con antigüedad de la le avisto de 1846, a partir de 1 de septiembre de 1946. Cursa la daenmentación el 33 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Francisco Moreno Garcia Sáuchez, con antigüedad de 7 de octubre de 1846, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la focumentación el 35 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo. D. Félix Montes Arroyo, con untigüedad de 2 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembro de 1946. Cursó la documentación el 35 Tercio le la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. David Castello Brana, con antigüedad de 26 de noviembro de 1946, a partir de 1 de 1ciembre de 1946. Cursó la documentación el 35 Tercio de la Guardia Civil.

Mutilados de Guerra por la Patria

Comandante, D. Narciso Sanz Zubieta, con antigueda, de 25 de mayo d. 1943, a partir de 1 de junio de 1943. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Comandante D. José Espan Domínguez, con unt giicla i de 26 de agosto de 1916, a partir de 1 de septiembre de 1946. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados, Queda rectificada la Orien de 6 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 287) por error de empleo.

Capitán D. Francisco Martinez Sal-

. Intendencia

- Capitán, activo, D. Rafael-Montes Montoto, con antigüe ad de 18 de agosto de 1946, a partir ce 1 de septiembre de 1946. Carsó la documentación el Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.

Brigada Obrera, y Topográfica E. M.

Jefe Talleres i. clase, activo, don Jesús Tárrega Travesi, con antigüe-dad de 3. de febrero de 1942, a partir de 1 de marzo de 1942. Cursó la documentación - la Brigada Obrera Topográfica.

ARMADA

Estado Mayor General

General auditor, activo, Exemo, se-fior D. Jesús de Cora y Lira, con anti-güedad de 12 de abril de 1945, a par-tir de 1 de mayo de 1945. Curso la documentación el Ministerio de Marina.

Cuerpo General

Alférez de navio, activo, D. Juan Mougan Redriguez, con antigüedad do 25 de septiembre de 1946, a partir de 1 de octubre de 1946. Curso la documentación el Ministerio de Marina.

Maguinistas

Capitán, activo, D. Manuel Sierra Rivero, con antigüedad de 25 de agosto de 1945, a partir de 1 de septiembre de 1945. Cursó la decumentación el Ministerio de Marina.

Mecánicos

Mayor, activo, D. Felipe Dapona Fil-gueira, con antigüedad de 13 de julio de 1944, a partir de 1 de agosto de 1944. Cursó la decumentación el Ministerio de Marina.

Mayor, active. D. Masuel Lozsno Galván, con antigüedad do 5 do noviembre de 1945, a partir de 1 de di-ciembre de 1945. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

AVIACION

Ingenieros aeronduticos

Teniente coronel, activo, D. Antonio Redriguez Carmona, con untigüedad do 1' de noviembre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Curso la deCRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTÓ DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NÚM. 161).

Es.ado Mayor General

General brigada, reserva fallecido, Excelentísimo Sr. D. León del Real Bienert, con antigüedad de 22 de agosto de 1939, a partir de 1 de septiembre de 1939. Cursó la decumentación el Ministerio del Ejército. Esta pensión debera percibirla desde 1 de septiembre de 1939 por sus herederos legítimos, y abonable por la Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta.

Infanteria

Teniente coronel, active, D. Antonio Casar Olavarrieta, con antigüedad de 27 de enere de 1937, a partir de 1 de febrero de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Pentevedra.

Comandante, activo, D. Jesé Centeno Pérez, con antigüedad de 22 de octubre de 1942, a partir de 1 de neviembre de 1942. Cursó la documentación el Ministerio del Elército.

Capitan, activo. D. Pedro Lavega Jaquetti, cen antigüedad de 27 de septiembre de 1945, a partir de 1 de octubre de 1945. Curso la documentación la Subinspección de la 4.º Región Mi-

Căpitân, activo. D. Joaquin Gil Villares; con antigüedad de 12 de abril de 1946, a partir de 1 de mayo de 1946. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Covadorga núm. 5.

litar.

Capitán, activo, D. Emilio Altezano Roldán, con antigüedad de 19 de diciembre de 1944, a partir de 1 de enero de 1945. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 71. Queda recificada la Orden de 14 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 215), per mayor antigüedad.

Capitán provisional, activo, D. Manuel Rosado Sánchez, con antigüeded de 23 de ectubre de 1945, a partir de 1 de noviembre de 1945. Cursó la decumentación el Regimiento de Infanteria Badajoz núm. 26.

Caballeria .

Capitán, activo, D. Angel Bueno Rodríguez, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir de 1 de abril de 1942. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización número 28.

Remontistas

Teniente, activo, D. Antonio Peralto Moyano, con antigüedad de 21 de julio de 1945. a partir de 1 de agosto de 1945. Curso la documentación la Yeguada Militar de Córdoba.

Artilleria

Comandante, activo, D. Juan de D'es Porras y Ruiz de Pedrosa, con antigüedad de 30 de mayo de 1945, a partir de 1 de junio de 1945. Cursó la documentación el Regimietno de Artillería número 14.

Capitán, activo, D. Gil Gabaldón Gubert, con antigüedad de 10 de junio de 1945, a partir de 1 de julio de 1945. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 3.

Ingenieros

Comandante, activo, D. Nicolas Lopez Larrañeta, con antigüedad de 2 de enero de 1945, a partir de 1 de Pebrero de 1945. Cursó la decunientación la Jefatura de Agrupación y Movilización de Prácticas de Ferrocarriles.

Capitán provisional, activo, D. Dioscoro San Julián Ferrero, con antigüedad de 24 de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Ingenieros de Armamento y Construcción

Ayudante, activo, D. Andrés Fernández Fernández, con antigüedad do 17 de octubre de 1940, a part r de 1 de noviembre de 1940. Cursa la documentación el Ministerio del Ejército.

Maestro taller segunda, activo, don Francisco Troyano Revira, con entigüedad de 6 de noviembre de 1939, a partir de 1 de diciembre de 1941. Curso la documentación el Parque de Art.llería de Valencia.

Maestro faller segunda, activo, don Angel Barriga Roldán, con antigüedad de 27 de octubre de 1942, a partir de 1 de noviembre de 1942. Cursó la documentación la Fábrica Nacicnal de Polvoras y Explosivos de Granada.

Auxiliar de segunda, activo, D. Francisco Ventura Triola, con antigüedad de 24 de octubre de 1935, a partir de 1 de neviembre de 1935. Cursó la documentación el Batallón de Transmisiones C. E. Marroqui.

Auxiliar de segunda, activo, D. Rafael Quetglas Quetglas, con antigüedad de 28 de febrero de 1937, a partir de 1 de marzo de 1937. Curso la documentación la Comandancia de Fertificaciones y Obras de Baleares.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Andrés Barrios González, con antigüeded de 3 de ectubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la decumentación el 5.º Tercio de la Guardia Civii.

el 5.º Tercio de la Guardia Civii.
Teniente, activo, D. Nicolás Gete
Bartolomé, con antigüedad de 29 de julio de 1946, a partir de 1 de agósto
de 1946. Cursó la documentación el
42 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. José Galán Fernandez, con antigüedad de 21 de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación el 38 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Juan Vázquez Hernández, con antigüedad de 17 de marzo de 1946, a partir de 1 de abril de 1946. Cursó la decumentación el 39 Tercio de la Guardia C'vil.

Intendencia

Comandante, activo, D. Antonio Roda Abad, con antigüedad de 6 de cetubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor

Jele de taller de primera clase, activo, D. Jesús Tarrega Travesi, con antigüedad de 3 de febrero de 1937, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Brigada Obrera. y Topográfica.

Moros

Oficial segundo, activo, Sidi Ali Ben Mohamed, con antigüedad de 27 de neviembre de 1945, a partir de 1 de diciembre de 1045. Cursó la decumentación el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucomas núm. 5.

Olicial segundo, activo, Sidi Hamida Ben Mohamed Amizzián, con antigüedad de 7 de diciembre de 1945, a partir de 1 de enero de 1946. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Infantería de Alhucemas núm. 5.

ARMADA

Cuerpo General

Capitán Fragata, activo. D. Manuel Mora-Figueroa y Gómez-Imaz, con antigüedad de 2 de mayo de 1943. a partir de 1 de junio de 1943. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán Corbeta, activo, D. Hermenegildo Siliero del Hoyo, con antigüedad de 1 de agosto de 1946, a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán Corbeta, activo, D. José Luis Morales Hernández, con antigüedad de 25 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Intendencia

Comandante, activo, D. Manuel García de Polavieja y Derqui, con an-

Capitán, activo, D. Juan Cadenas Camino; con antigüedad de 20 de septiembre de 1946, a partir de 1 de octubre de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Sanidad

Comandante médico, activo, don Agustín Lázaro Gomiz, con antigüe dad de 20 de abril de 1945, a partir de 1 de mayo de 1945. Cursó la do-cumentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada la Orden de 26 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 7, de 1947), por error del segundo apellido.

Comandante médico, activo, don Juan Virgilio Clavero del Campo, con antigüedad de 3 de agosto de 1945, a partir de 1 de septiembre de 1945. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Mecánicos

Mayor, activo, D. José Romero Trujillo, con antigüedad de 5 de diciembre de 1945, a partir de 1 de enero de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

VERTÍDOS EN LEY DÉ 16 DE CION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR SEPTIEMBRE DEL MISMO ANO (C. L. NUM. 699), RETIRADOS ORDÍNARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1941 (DIA-RIO OFICIAL NUM, 262 Y BOLE-TIN OFICIAL NUM. 327), TE-NIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTE-RIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (D. O. NUM. 267 Y B. O. ·NUM. 333)

> PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA, FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE I DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUC-PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DE COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION .

Armada

Sanidad

 Comandante médico, retirado extrada de Las Palmas de Gran Canaria, de la 6.ª Región Militar. a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó Madrid, 25 de enero de 1947. a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación el Ministerio de Ma-

tigüedad de 7 de julio de 1942, a partir de 1 de agosto de 1942. Cursó la documentación el Ministerio de Materia de ARREGLO A LOS DECRETOS DE ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 documentación el Ministerio de Materia de ARREGLO A LOS DECRETOS DE ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17. DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161)

Artillería

Teniente, retirado extraordinario. don Fernando Rivas Barrera, con antigüedad de zi de febrero de 1941, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vigo, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Pontevedra.

Guardia Civil

Teniente, retirado, D. Antonio Fabregat Roca, con antigüedad de 12 de noviembre de 1945, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruna, a partir de 1 de diciembre de 1945. Cursó la documentación el 38 Tercio de la Guardia Civil.

Carabineros

Teniente, retirado, D. Lázaro Docampo Illán, con antigüedad de 9 de mayo de 1938, a percibir por la Deordinario, D. Luis Mena Burgos, con legación de Hacienda de Guipúzcoa, a partir de 1 de diciembre de 1941. Curantigüedad de 2 de julio de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cur-percibir por la Delegación de Hacien- só la documentación la Subinspección

DAVILA

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplica-ción y aprobado por Orden de 11 de

octubre del mismo año, Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Julian Samaniego Gómez de Bonilla, coronel del Arma de Caballería, Mutilado, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, con el cargo de Fiscal provincial de Teruel, quedando en la situación que preceptua el Decreto de 5 de octubre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 279) de esta Presidencia del

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 30 de enero de 1947. -P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos, Stes. ...

(Del B. O. del Estado núm. 36.)

Exemos. Sres. A propuesta del ilustrisimo señor Fiscal. Superior de Ta-

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que: .

Don Diego Muñoz-Cobo y Muñoz-Cobo, comandante de Intervención Militar, fiscal provincial de Tasas e Zamora, cese en dicho cargo, pasando a prestar sus servicios como Fiscal provincial de Tasas de Mur-

Don Higinio Bartolomé Sánz, seeretario del Juzgado de Primera Ins-'ancia e Instrucción núm. 21 de Madrid, fiscal provincial de Tasas de Murcia, cese en cicho cargo, pasan-do a prestar sus servicos, en comisión, dependiente de la Fiscalia Superior de Tasas.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dies guarde a VV. EE, muches

Madrid, 3 de febrero de 1917. -P. . Luis Carrero.

Exemos. Srcs.:

Exemos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo eseñor Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesa o,

Esta Presidencia ha tenido a b'en acordar que D. Eduardo Moya Saicedo, capitân del Arma de Caballería de la Escala complementaria, destinado en comisión a la Fiscalia Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 13 de mayo de 1946 (Roletin Oficial del Estado núm, 136), cese en la referida comisión, reintegránose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. nuches

Madrid, 3 de febrero de 1947. -P. D., of Subsecretario, Lais Carrero.

Exemos. Sris.:

Exemos, Srest: La Combión Interministerial nombrada en virtud de la Orden de 20 de mayo (e 1946, con

el fin de preparar un proyecto de Mar y Aire que no tengan la consi-Reglamentación de las condiciones de deración de funcionarios públicos, citrabajo de los obreros civiles en los viles o militares, se les aplicarán, Establecimientos Militares, que sustituya al actualmente en vigor del 12 de diciembre de 1933, con objeto de adaptarla a los principios que informan das actuales Ordenaciones laborables publicadas por el Ministerio ce Trabajo, ha estimado como cuestin primordial y de máxima urgencia, que adquiera pleno vigor en los Establecimientos Militares el principio de que les trabajadores civiles afectos a los mismos disfruter, por lo menos, de los beneficios económicos que en las modernas Reglamentaciones de Trabajo se otorgan a los operarios y empleados de Empresas o Entidades civiles, sin perjuicio de que las condiciones laborales distintas de las clasificaciones profesionales v las rémuneraciones correlativas hayan de stemperarse a las exigencias impuestas por la naturaleza peculiar de los Establecimientos dependientes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cuyas condiciones habrán de ser objeto del oportuno estudio por dicha Comisión, que elevará a esta Presidencia del Gobierno el proyecto per-

En su virtud, de conformidad con la propuesta de dicha Comisión, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer;

A lus trabajadores civiles adscritos a los Establecimientos Mi-

a efectos de la determinación de su categoria profesional y asignación del salario, correspondiente, lo dispuesto en las Reglamentaciones laborales dic-tadas por el Ministerio de Trabajo. A los efectos prevenilos en esta Orden, se considerarán como funcio-

narios públicos al personal de la Maestranza de la Armada.

2.º ¿A los fines señalados en el punto anterior, se entenderá como salario la retribución diaria, semanal o mensual que para los obreros o emplea os se determina en las diversas Reglamentaciones, no sólo en concepto de jornal o sueldo base, sino también, además, los incrementos que correspondan por años de servicio, y pluses de carestía de vida, cuando existan, independ entemente de los suplementos reglamentarios por trabajo en horas extraordinarias o por cualquier otro concepto.

3.º Además de les devengos a que se refiere el punto precedente, el personal comprendico en la presente Orden percibirá, como plus de cargas de familia, el quince por ciento del importe de la nómina, que se distribuirá entre los beneficiarios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio ce Trabajo de 29 de mar-zo de 1946, con la salvedad de que cada Ministerio queda facultado para adscritos a los Establecimientos Mi- establecer el plus con carácter na-litares de los Ejércitos de Tierra, cional, regional o por Establecimien-

to, según lo crea más conveniente. 4.º A todo el personal que trabaje en un Centro le será aplicada la Reglamentación del Trabajo que esté e acuerdo con el cometido primordial del mismo o con la fabricación específica que realice.

Si en algún Centro, por la varie-c dad de sus cometidos, no pudiera de-terminarse la Regiamentación del Trabajo a que tendría que someterse, se agrupará a su personal por las actividades similares que desempeñe, y a cada grupo le serán abonados los salarios de acuerdo con la Reglamentación del Trabajo correspondiente a cada uno de diches grupos.

5.º Lo dispuesto en esta Ordén es de aplicación a todos los obreros y empleados que comprende, con efectos económicos al 1.º-- de agosto de 1946;

6.º Por los Ministerios del Ejército. Marina y Aire se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo que en esta Orden se dispone.

Dios guarde a VV. EE, muchos

Madrid, 4 de febrero de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Aire y Trabajo.

(Del B. O. del Estado núm. 37.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir este Centro diverso material para Laboratorio y mobiliario médico, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar que se recibirán ofertas en sobres cerrados hasta las doce horas del día 17 del corriente, con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

El importe del presente anuncio será satisfecho por el adjudicatario, o a prorrateo si fueran varios.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

Núm. 5.672

. P. 1---1

PARQUE DE INTENDENCIA DE BA-

ras del día 27 del actual, se admiten ofertas para la adquisición de leña gruesa troceada y carbón vegetal para las atenciones del mes de marzo, a entregar en los almacenes de este Establecimiento y Depósito de Mérida, con arreglo a los pliegos de condiciones que están a disposición del público en la Oficina del Detall, sito en calle de Fernández de la Puente, núm. 16, todos los días laborables de diez a trece horas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Badajoz, 6 de febrero de 1947.

Núm. 5.673

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

 Hasta las doce horas del día 18 del actual en que se reunirá la Junta Reconómica de este Establecimiento en primera convocatoria, y hasta Desde la fecha de publicación del igual hora del día 20 en segunda papresente anuncio hasta las doce ho- ra lo no adjudicado en la primera, l

se admiten pliegos de ofertas para suministrar los artículos y víveres necesarios al Hospital en el próximo mes de marzo, estando en la Admi-nistración del mismo y a disposición de quien le interese los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como la relación de los artículos y cantidades a suministrar.

Badajoz, 3 de febrero de 1947.

Núm. 5.669 3

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirir este Hospital viveres y artículos de inmediato consumo para atenciones del mismo, en el mes de marzo próximo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 de los corrientes por las cantidades y condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Tarragona, i de febrero de 1947.

Núm. 5.670

PARQUE CENTRAL DÈ SANIDAD MILITAR

Necesitándo adquirir este Centro 640 docenas de películas radiográficas de diversos tamaños, se pone en conocimiento de quienes pueda inte-resar que se recibirán ofertas en so-bre cerrado hasta las doce horas del día 20 del corriente, con arregio a las bases que se encuentran de manifiésto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

Núm. 5.671

ACADEMIA DE CABALLERIA

Necesitando adquirir este Centro cien cadenas pesebreras para el ganado de la misma, de 1,50 metros de largas, con dos muletillas, dos anillas y de estabones soldados, se pone en conocimiento de aquellos industriales que les interese remitir sus ofertas al señor Teniente Coronel Jefe del Detall de esta Academia, antes del día 15 del próximo mes de marzo. El importe de este anuncio será de enenta del adjudicatario y la factura estará sujeta al descuento del 1,30 por 100. Valladolid, 3 de febrero de 1947.

Núm. 5.674

P. 1--1

HOSPITAL MILITAR' DE XAUEN

Hasta las doce horas del día 20 del l actual se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar para la adquisición di-recta y libre de artículos de venta libre que en la tablilla de anuncios de la misma se detallan, para atenciones de este Centro, correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el señor Coronel Jese de la Intendencia del Cuerpo de Ejército IX en fecha 24 del pasado mes de

Kauen, I de febrero de 1947.

Núm. 5.675

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE MA-DRID (Pacifico, 36)

Se admiten ofertas para compra de sacos envases en este Parque, en pliego cerrado y lacrado, hasta las doce horas del da zo del actual, detallando clase, condiciones técnicas (aunque sea aproximadamente), di será indispensable la presentación mensiones, cabida, estado, cantidad de la póliza del agente de Cambio y pos y Establecimientos militares de

y precio por unidad (acompañando muestra).

Pliegos condiciones se pueden leer en el Parque.

Madrid, 6 de febrero de 1947.

Núm. 5,676

P. I-I

JEFATURA DE TRANSPORTES MILI-TARES DE BURGOS

Dispuesto por la Superioridad se proceda a contratar, mediante subasta, el servicio de acarreos interiores dependientes de esta Jefatura, se hace saber por el presente anuncio, a les que desern presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de régi: en esta subasta se hallan de marifiesto en las Oficinas de esta Jelatura, calle del Cid, núm. 26, piso regundo, todos los días laborables desde las nueve a las catorce v-desde las dicclocho a las diecinueve horas desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día anterior a la celebración de la subasta, la que se celebrară en dieho local, bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares, el dia 4 del mes de marzo del año actual, a las once horas, con arregio a la Ley de 14 de febrero de 1467 y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Orden Circular de 10 de Enero de 1931 (Colección Legislativa núm. 14).

Los licitadores, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado de la clase sexta, sin emnienda ni raspadura, y precisamente con arregio al modelo que por esta Jelatura les será exhi-

En el sobre de dicho pliego se escribirá «Proposición para optar a la subasta de los acarreos interiores que ha de realizar la Jefatura de Trans-portes Militares de Burgos».

Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Dep5sitos o sus Sucursales, a disposición del señor Presidente de la subasta, el importe del cuatro por ciento ée las trescientas cincuenta mil pesetas que se calcula importará la ejecución del servicio.

El licitador que resulte adjudicatario constituiră un depósito definitivo del diez por ciento del importe del servicio subastado.

En cumplimiento de la prevenido en el articulo 9.º del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, cuando el depó-sito se realice en efectos públicos,

Bolsa o corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquélla.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos aquellos requisitos exigidos en los pliegos de conditiones.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., y en su nombre y representación Don ..., como representante legal del mismo, domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFI-CIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO del día ... y en el Bolstín Oficial del Estado para la subasta de los acarreos interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Burgos durante el servicio lo exija, así como del pliego de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse dicha subasta, a cuvo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos acarreos interiores en los siguientes precios:

Por cada tonelada métrica de acarreos interiores en esta capital, de tal clase de articulos y efectos ...

Adjuntando a esta proposición los documentos siguientes:

Cédula personal o documento que le sustituya (o pasaporte de extrauieria).

Los apoderados o representantes deberán exigir además él poder notarial otorgado a su favor, resguar-do de la Caja General de Depósitos pólizas de compras de los efectos públicos si la fianza está hecha en esta clase de valores, así como todos los documentos y requisitos que se previenen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACARREOS INTERIO-RES DE LA JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE BURGOS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD

1.ª El objeto de esta subasta es contratar los acarreos interiores de 🦂 artículos, efectos, ganado y, en general, toda clase de material, por el plazo que el servicio le requiera, pudiendo la Superioridad reseindir el contrato que se formule enando lo estime oportuno; bien por no ser necesario para el servicio o poderse realizar con otros medios propiedad del Ramo de Guerra, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por parte del transportista, si la Superioridad lo ordenara después de aprobado aquél.

2.4 Los acarreos interiores se verificarán desde las estaciones de esta capital a las Dependencias, Cuer· la misma, y viceversa, o de una Dependencia a otra, considerándose las casas comerciales de la capital como Dependencias militares para, estos efectos, incluyéndose como acarreo interior los destacamentos de Rebo-Ileda, Carderas, Gamonal y Parque de Intendencia de Campaña.

3.ª Será obligación del contratista el transporte, la carga y descarga de los articulos anteriormente indicados pertenecientes al Ramo de Guerra consignados a esta Jefatura, cualquiera que sea la cantidad; número, peso y naturaleza del expresado material, y el que aquella haya de remitir a cualquiera otra de la Peninsula, salvo los acarreos que la Jefatura pueda realizar con sus propios medios o con otros elementos del Ramo de Guerra.

4.3 Se exceptúan, no obstante, aquellos acarreos en que por tratarse de bultos de extraordinario peso o dimensiones requieran para su manejo y transporte medios apropiados, a juicio de esta Jefatura, también de carácter extraordinario.

5.4 Los precios máximos que han de regir para los acarreos interiores son incluyendo los jornales y los gastos que se ocasionen en la carga y descarga de vehículos y vagones, así como el aparcamiento y estibado en los almacenes de los distintos Establecimientos, aunque éstos estén situados en sitios altos, siempre que no sea indispensable el empleo de grúas por su extraordinario peso o volumen, en cuyo caso podrán ser aptos los convenios de acarreos por

6.ª Serâ obligación del contratista presentarse diariamente a la hora señalada por el Jefe de Transportes en la oficina de la Jefatura, para recibir órdenes referentes al servicio.

7.ª El contratista verificará dentro del día los acarreos que se le ordenen'y se le haya avisado con seis horas de anticipación, para lo cual deberá tener siempre a disposición de esta Jefatura los vehículos con hombres, caballerías y útiles precisos, incluso encerados o toldos para los días de lluvia.

8. Los acarreos que se ordenen con carácter urgente o de mucha urgencia, los realizará el contratista seguidamente de darle aviso y sin interrupción harta terminar el servicio.

9.º En caso de guerra o de muchisima urgencia del servicio, a juicio de esta Jefatura, se compromete el contratista a verificar el servicio que se le encomiende con toda urgencia, bien con sus elementos o con otros extraños que haya en la plaza, y, de no hacerlo así, se harán directamente con cargo al contratista, el que en este caso abonará todos los gastos

reclamación alguna, más que lo que resulte con arreglo al precio y peso

10.3 De todas las faltas o desperfectos que se noten en la ejecución de los acarreos será responsable el contratista, abonando su importe con arreglo a la valoración que formule el Establecimiento de procedencia, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle si por existir indicios de culpabilidad se le someta al procedimiento que corresponde.

11.ª Siempre que tenga que acarrearse pólvora, armas, municiones y demás material que es necesario tomar precauciones, adoptarán las que se ordenen, lo mismo durante el trayecto que en la carga y descarga y recorrer el itinerario procedente, aun cuando no sea el más corto, por exigirlo así la seguridad del servició. El acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando en cada vehículo la cuantía y el peso que para la mayor seguridad del servicio estime conveniente el Jese de Transportes, sin que tenga el contratista derecho a reclamación alguna por no completar la carga, máxima de que sea susceptible el carruaje que emplee, pudiendo ser de aplicación estas exigencias a otros servicios que requieran precaución semejante y, por consecuencia, de circunstancias esocciales.

12.5 Si por la importancia de un acarreo tomase la dirección de la ejecución el mismo Jefe de Transportes o designase para esa dirección un auxiliar o funcionario de la Jefatura, el contratista o sus empleados ejecutarán el transporte a las órdenes de dicho Jefe o delegado desde el momento de la recepción hasta la

terminación del mísmo. 13.ª En caso de devengar almacenaje alguna mercancía por no haberla retirado oportunamente el contratista, correrán de su cuenta tales gastos, sin perjuicio de que se le exija cualquier otra responsabilidad a la que hubiere lugar, excepto en el caso de fuerza mayor debidamente justificada.

14.ª El contratista acreditará que dispone de los elementos de tracción móvil o hipomóviles suficientes para realizar el servicio que concursa.

15.ª El contratista no tendrá dérecho a exigir abono alguno y por ningún concepto, sino únicamente el importe del servicio prestado de conformidad con los precios de su proposición, no computándose nanca a los efectos de pago los viajes de va-

16.ª Serán de su cuenta todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes del Trabajo que puedan sufrir los obreros de el dependientes, lo mismo que la reposición de su material que sufriera averla nes vigentes que las modifiquen o que se ocasionen sin tener derecho al por causas de la naturaleza de la complementen.

mercancía a transportar, debiendo tenerlo todo el tiempo que dure el compromiso en perfecto estado, en forma de poder verificar todos los servicios al primer aviso.

17.ª No podrá cobrar ningún servicio cuya ejecución no esté debidamente justificada en esta Jefatura con los documentos reglamentarios, Teniendo a este efecto en cuenta que la entrega de los artículos, efectos y, en general toda clase de material, no se considerará debidamente realizada ni producirá efectos legales de ningún género a favor del porteador mientras no conste el recibo del consignatario sin protesta ni reclamación, y, en caso de haberlas, hasta que se justifique la irresponsabilidad de dicho porteador, tanto en lo que afecta a los deterioros como en lo relativo a la entrega dentro del plazoseñalado para verificar el acarreo.

18,5 El peso de los artículos y material a que se ha hecho referencia anteriormente es variable, oscilando actualmente de ochenta a cien toneladas diarias por término medio.

19.ª Los transportes habrán de verificarse de almacén a almacén o muelle de estación o viceversa, siendo de cuenta del transportista todos los gastos que ocasione la recepción o entrega del material transportado, entendiéndose que los almacenes son los correspondientes a los diferentes Establecimientos, Centros, Dependencias y Cuerpos de la Plaza, así como los de grande y pequeña velocidad de las estaciones del ferrocarril.

20.2 Se calcula que el importe anual de los servicios cuya contratación se intenta, ascenderá a unas trescientas mil pesetas aproximadamente, cuya cantidad servirá de norma para la constitución de la fianza. Esta cantidad ha sido calculada sobre la base del movimiento actual. según el apartado dieciocho.

21.ª El cómputo para recibir las ventajas de las proposiciones que se presenten se hará por el total del servicio, que se considerará como único precio límite medio, y no por el de las partidas parciales, cuyos mayo-res precios no será obstáculo para admitir la proposición, siempre que en su total importe resulte más beneficioso para los intereses del Estadg.

22. Todos los casos y circunstancias no previstas en este pliego de condiciones, o las dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio, se regirán o interpretarán con las prevenciones del Reglamento de Contratación de 10 de enero de 1931 (Colección Legislativa núm. 14), en armonía con el de Contabilidad de las Pagadurías de Transportes de 20 de mayo de 1890 y demás disposicioRelación de los precios límites que han de regir en la subasta

Las mercancías compuestas de paja, alfalía y leña, desde las estaciones a cualquier punto de la Plaza o viceversa, dentro de ésta, a 25 pesetas por tonelada, cualquiera que sean los Centros o Dependencias a que vayan, destinados, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacío.

El acarreo de ladrillos y teja, desde las estaciones a cualquier punto de la Plaza o viceversa, dentro de ésta, a ig pesetas por tonelada, cualquiera que sean los Establecimientos a que vayan destinados, dejando de computarse los viajes de regreso si

éstos son de vacio.

Maquinaria, piezas de artillería, carruajes, explosivos y ácidos corrosivos, desde las estaciones del ferrocarril a Establecimientos de cualquier punto de la Plaza o viceversa, a razón de 30 pesetas por tónelada, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacío.

De las estaciones a cualquier punto de la Plaza o viceversa, y todos los portes dentro de ésta, 15 pesetas por tonelada cualquiera que sea la clase de mercancia no mencionada anteriormente, dejando de computarse los viales de regreso si éstos son

de vacio.

De las estaciones a los polvorines de Rebolleda, Carderas y Destacamentos de Gamonal y Parque de Intendencia de Campaña, y en general cualquier transporte no previsto fuera del radio de ésta, 18 pesetas por tonelada, dejando de computarse los viajes de regreso si éstos son de vacio.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRAȚACION DEL SERVICIO DE ACARREOS INTERIO-RES DE LA JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE BURGOS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD

Primera.—Que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, por importe de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, según determina el apartado quinto del artículo 27 de la vigente Ley del Timbre, las que no llevarán ni enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Que los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a la proposición cédula personal, pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir poder notarial otorgado a su favor,

Declararan en sus proposiciones que los obreros empleados en el servicio objeto de licitación estarán sometidos a condiciones no inferiores a lo establecido con carácter general por la Organización Nacional Sindical,

También acompañarán los licitadores recibo de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar, de Vejez y del Seguro de Enfermedad, así como la cuota de obligación como

Empresa.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero o en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y todos legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

Asimismo estarán telos los documentos reintegrados conforme a la Ley de Timbre, exceptuándose los

pasaportes de extranjería.

Tercera.—Que no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en debida forma reunir los requisites y elémentos necesarios para cumplimiento de las condiciones fijadas, haciendose constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones técnicas y legales se estipulan.

Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en

los anuncios.

Cuarta.—Que para tomar parte en la subasta es condición indispensa-ble que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos la suma equivalente al dos por ciento de las trescientas mil pesetas que se calcula ascenderá el importe det servicio que se contrate por el plazo que el servicio lo requiera, habiéndose fijado este tanto por ciento con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 15 de enero de 1941), haciéndose constar en dicha carta de pago que este depósito se hace expresamente para tomar parte en dichā subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido o se prevengá se admitan por su valor nominal.

Quinta,—La mencionada fianza no servirá más que para las proposiciones a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—El secretario del Tribunal comprobará el preció medio con el Boletín Oficial del Estado.

Séptima.—Que no se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar este servicio las cartas de pago que no se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sean notorias la terminación satisfactoria de los mismos, sino se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este último caso la transferencia de garantías para responder al nuevo contrato.

Octava.—Que el precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y centimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del

céntimo.

Novena.—Que el acto, que se verificará precisamente en día laborable, en Burgos, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle del Cid, núm. 26, piso segundo, el día y hora en que se cite en los anuncios, constituyendose el Tribunal con asistencia del Notario designado por el Decano del Hustre Colegio Notarial de esta capital, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Décima.—Terminada la lectura de estos- documentos el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante este tiempo pueden pedir las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasada esta media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los acarreos interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Burgos».

El presidente lo recibirá, numerándolo por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del

público.

Una vez presentado al presidentelos pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

Undécima. — Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por el secretario que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliggos, y al expirar la media hora el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en el contenida, y sucesívamente se abrirán y lecrán los demás.

por el orden de numeración que se

les ha dado al presentarlos.

Duodécima.—Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas se formara por el secretario del Tribunal de subastas un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bue-

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberán prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llasa, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por el sorteo la adjudicación del servicio,

Décimotercera.—Que una cez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más vencarácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado,

Décimocuarta.-Las cartas de pago de depósito correspondieste a las proprosicioses que no fueran aceptadas ni hayas sido objeto de protesta, se les devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, e igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoquinta.-La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resul-te más beneficiosa deje de sucribrir el acta de subasta aceptando su com-

prontiso. Décimosexta.—Al declarar aceptada una proposiciós, se entiende que la aceptación lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimoséptima.—Que una vez re-caída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera su immediata ejecución, el contratista mdrá obligación de efectuarlo,

Si después el contratista favorecido n la ejecución provisional no obtu-Tere la definitiva, sólo tendrá dere. Vigésimocuarta. — El contratista 3.º No presentándose proposición de que se le liquide y abone, al queda obligado a satisfacer el impues admisible en el nuevo, la Administratecio de su proposición, la parte del to del timbre, el de pagos al Estado, ción ejecutará el servicio por su

servicio prestado sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el jefe de Transportes Militares, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoctava.-Que aprobado el remate por quien corresponda, €' adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente dei Tribunal, un depósito del 4 por 100 del importe de su adjudicación, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11, del 15 de enero de 1941). constituyéndose este depósito en la misma forma que para da adjudicación provisional que preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince dias, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratistajosa a los intereses del Estado, ha ta, y servirá de garantía para el cum-ciéndose a su favor la adjudicación plimiento del contrato, haciéndose del remate, la cual tendrá siempre el constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Décimonovena. El rematante de la segunda subasta no está obligado al pago de los anuncios de la primera.

Vigésima. — El contratista tendra obligación de formalizar escritura pública y de entregar al jefo de Transportes Militares, para el curso corres-pondiente, una primera copia y cuatro copias simples, en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de escritura se devolverá al contratista los resguardos del depósito defini-

Vigésimoprimera. - El contratista queda obligado a entregar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura correspondiente, siendo de su cuenta el abono que proceda y demás gastos que como censecuencia buedan originarse

Vigésimosegunda.—Será también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios otorgamiento de la escritura, de la forma y número de ejemplares que determina la condición veinte.

Vigésimotercera.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna en el concepto de interés por demora en el pago, ni a pagar mayor precio que le estipulado por la creación de nuevos impuestos o subida de jornales, así como el Estado fampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman los citados impuestos o tarifas existentes al contratar. se el servicio.

así como los arbitrios provinciales y municipales que se hallan establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

Vigésimoquinta.—El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, así como las cuotas o impuestos que se enumeran en las condiciones veinte y veinticuatro.

Los pagos se harán una vez que se acrdeite está ejecutado el servicio mensualmente, bien al pie de Caja o por libramiento directo al contratista, si por la superioridad no se ordena durante la vigencia del contrato otra forma de pago diferente a la actual.

Vigesimosexta.—Si el costratista o su representante, dado a conocer al jefe de Transportes, se ausentase sin previo aviso ni autorización de dicho jefe de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como que las ha recibido y no cumplimentado y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más vonvenga a los intereses del Estado, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. — El contratista queda obligado al cumplimiento de lospreceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de meno-res, etc., establecido por los patronos en el Código de Trabajo; asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes o se promulguen. durante la duración del contrato. Vigósimooctavo.—Terminado el con-

trato completo y fielmente por parte del contratista, el jefe de Transsportes, a cuya disposición estará constituída la fianza, acordara su devolución, si bien exigiéndole previamente acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumpli-miento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Cuan o el rematante no cumplese las condiciones que debe llenar para. la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa, en la forno que señala el Reglamento de Contratación.

Los efectos de esta declaración se-

La pérdida de garantia o depósito de la subastá que desde luego se adjudicará al Estado como incemnización por el perjuicio ocasionado por demora en el servicio.

La declaración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el rematanto la diferencia

del primero al segundo.

enenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establezca

la condición siguiente.

Vigesimonovena.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerito al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le exija y la fianza presenta a sos pagos que estuviesen pendientes de satisfacerlo no se considerasen suficientes, se expedirá certificado del débito por el interventor del Tribunal de Subastas, con expresión del capítulo, artículo y sección del Presupuesto a que afecte para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributes, venta y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó al descubierto.

Trigésima,—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se ción de los devengos del contratista. adopten per la Administración ten-

drán carácter ejecutivo que ando a salvo el derecho del contratista para divigir su reclamación por la via contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contra-tos dan origen no se pueden résolver por más dispesiciones que las espéciales sobre la contratación alministrativa del Ramo del Ejército.

Trigésimoprimera.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior, pudiendo el contratista recurrir en última instancia a las reglas del derecho común.

Trigésimosegunia. — En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan à llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces quedará en liberta i de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derezho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquida-

Trigésimetercera,-Por el Ramo de

Guerra, podrá ser rescindido el contrate, si se suprimiese el servicio a que se refiere o dejase de consignar en Presupuesto el ciédito necesario para el mismo.

Trigésimocuarta. — En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protesción a la Îndustria Nacional de 14 de febrerode 1901, Regiamento para su aplicación aprobado por Orden Circular de 26 de julio de 1927 (Colección Legislativa núm. 153), v. demás tils-

posiciones complementarias.

Trigésimoquinta.-Tojo cuanto no aparezea consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ejércite, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1913 (Diario Oficial, núm. 12), la Ley de Administración y Contabili-dad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 (Colección legislativa número 128), y a teraciones posteriores a dichas disposiciones y en su de-fecto por las Reglas del derceho co-

Burgos, 5 de febrero de 1947.

Pesetas

Núm. 5.668

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

EJERCITO SERVICIO GEOGRAFICO DEL

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, 21).

•	microfront of Phase control
«Vulgarización de temas topo-cartográficos, cuadriculado Lam-	
berts	3,50
«Descripción y uso de la brújula «Buchi II»	3,00
«La Medicina Militar a través de los siglos»	
¿Dos expediciones españolas contra Argel. 1541-1575». (Servicio	
Histórico Militar)	
«Acción de España en Africa» (tomo I)	
«Acción de España en Africa» (tomo II)	
«Acción de España en Africa» (tomo III)	

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, impuesto al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION. REITERE SU AVISO